



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : INTERDICCIÓN JUDICIAL (REVISIÓN)
Solicitante : ANGELA DEL PILAR PERDOMO RODRIGUEZ
T.A.J. : JUAN CAMILO POSSO PERDOMO
Radicado : 760013110008-2016-00200-00
Auto Interlocutorio : 828

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2023

Se allega por parte de la Procuradora¹ adscrita a este despacho judicial, escrito en el cual informa que *“Revisado el informe realizado por la PERSONERIA DE CALI, se tiene que sí contiene los mínimos presuntos requeridos por las normativas señaladas, ante lo cual no tengo observación alguna por realizar.”*

Ahora bien, antes de la fecha de la audiencia deberá la parte solicitante informar de manera concreta todos los actos jurídicos en lo que requiere apoyo JUAN CAMILO POSSO PERDOMO, pues este juzgador no podrá pronunciarse en la sentencia de actos jurídicos que no versen en la demanda (artículo 38 Literal e de la Ley 1996 de 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará incorporar el informe presentado por la Procuradora adscrita a este despacho judicial, se requerirá a la parte actora informe los actos jurídicos que requiere JUAN CAMILO POSSO PERDOMO, se decretaran pruebas y se fijara fecha para audiencia.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR el memorial suscrito por la Procuradora 218 Judicial de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujer.

¹ Archivo digital 17

SEGUNDO: REQUERIR a la parte solicitante informe de manera concreta los actos jurídicos en los que requiere apoyo JUAN CAMILO POSSO PERDOMO.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **2:00 PM del día 11 del mes de JULIO del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, a la audiencia deberá comparecer la solicitante a rendir interrogatorio, el titular del acto jurídico JUAN CAMILO POSSO PERDOMO, advirtiéndoseles que deben concurrir con su apoderado judicial, para lo que se ORDENA por secretaría enterar esta decisión a las partes, a través de justicia web siglo XXI y aplicación TEAMS o LIFESIZE, a las direcciones de los correos electrónicos aportados en el trámite de revisión, a fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación arriba referida, para lo cual DEBERAN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEMS” y “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA LIFESIZE” que se encuentran publicados respectivamente en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades” año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA; y “aviso a las comunidades” año “2021”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”; o en los links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+TEAMS.pdf/3d7bfdc7-4db4-484c-b1e0-a69861241136>

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36166638/39855047/MANUAL+PARA+USUARIOS+AUDIENCIA+LIFESIZE_organized.pdf/2af5778c-552c-4c4f-b60c-dfd932db251

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas para practicarse en la audiencia:

DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con la solicitud de revisión y los que fueran aportados a la fecha durante el trámite de la actuación..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38aa50cb51711724743e85dc69ac456e7498b3bd7320628c5228aa13b5ccc63**

Documento generado en 19/05/2023 11:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>